

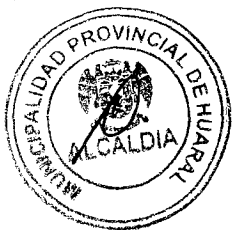


Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018-MPH-CM

Huaral, 26 de Enero de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el -Informe N° 011-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto (e) y el Informe N° 056-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de enero 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con relación a la propuesta de modificación del PIA 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto.



Que, el inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal, aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.

Que, el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley De Bases de la Descentralización, establece que es una competencia municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, contempla que los montos y la finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuesto del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

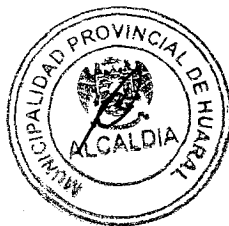
Que, el artículo 39° del TUO de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018-MPH-CM

Que, mediante Informe N° 011-2018-MPH/GPPR/SGP de fecha 23 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto (e) solicita la aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018, con el fin de cubrir los gastos que ocasionarán el acogimiento al Régimen de Sinceramiento de deudas obtenidas de ONP y ESSALUD, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 033-2017-EF/52.03, en la cual se establece el pago fraccionado de la deuda total obtenidos por la ONP y ESSALUD, teniendo en cuenta que la fuente de financiamiento con la que se presupuestará, será, con la fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27783 en su artículo 47°, que señala que es el Concejo Municipal quien aprueba el destino de dichos recursos, de acuerdo a lo siguiente:



Presupuesto aprobado de FONCOMUN:

GRUPO GENERICO	IMPORTE	%
TOTAL FONCOMUN	15,350,935.00	
2.2 - PENSIONES	344,202.00	2%
SUB TOTAL FONCOMUN	15,006,733.00	98%
GASTOS CORRIENTES	11,278,365.00	73%
2.1 - PERSONAL Y OBLIG. SOC.	5,851,941.00	38%
2.3 - BIENES Y SERVICIOS	4,921,424.00	32%
2.5 - OTROS GASTOS	505,000.00	3%
GASTOS DE CAPITAL	3,728,368.00	24%
2.6 - OTROS GASTOS DE CAPITAL	3,728,368.00	24%
TOTAL GENERAL	15,350,935.00	100%



Solicitud de Modificación del Presupuesto de FONCOMUN:

GRUPO GENERICO	IMPORTE	%
TOTAL FONCOMUN	15,350,935.00	
2.2 - PENSIONES	344,202.00	2%
SUB TOTAL FONCOMUN	15,006,733.00	98%
GASTOS CORRIENTES	11,278,365.00	73%
2.1 - PERSONAL Y OBLIG. SOC.	6,151,941.00	40%
2.3 - BIENES Y SERVICIOS	5,279,605.00	34%
2.5 - OTROS GASTOS	505,000.00	3%
GASTOS DE CAPITAL	3,070,187.00	20%
2.6 - OTROS GASTOS DE CAPITAL	3,070,187.00	20%
TOTAL GENERAL	15,350,935.00	100%

Que, se puede observar en los cuadros anteriores la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2018, disminuye un 4% de la Genérica 2.6. Otros Gastos de Capital, quedando S/. 3,070,187.00 soles, el cual representa el 20% del total del FONCOMUN, habilitando a las genéricas 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y 2.3.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2018-MPH-CM

Bienes y Servicios quedando con los montos de S/. 6'151,941.00 Soles y 5'279,605.00 soles, respectivamente.

Que, la modificación presupuestal propuesta es para el cumplimiento de la Resolución de Oficina Zonal N° 1730170045267 y la Resolución de Oficina Zonal N° 1730320030885 en la cual resuelve aprobar la Solicitud N° 1730320030886 y 1730320030885 respectivamente, presentados para el acogimiento al Régimen de Sinceramiento por el Deudor Tributario MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1275 y modificatoria y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 056-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de enero 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la solicitud de aprobación de la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018, con la fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal –FONCOMUN.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO ÚNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

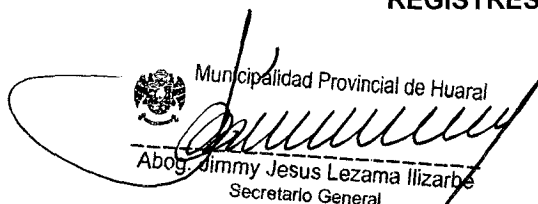
ACORDÓ:

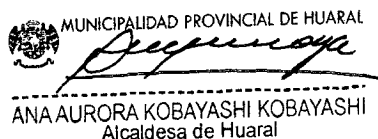
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018, con el fin de cubrir los gastos que ocasionarán el acogimiento al Régimen de Sinceramiento de deudas obtenidas de ONP y ESSALUD, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 033-2017-EF/52.03, en la cual se establece el pago fraccionado de la deuda total obtenidos por la ONP y ESSALUD; teniendo en cuenta que se presupuestará con la fuente de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral